

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA
SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° dieciocho43-2008-JUS/DNJ
Dirección y teléfono: Calle Manuel María Izaga N° 766, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo,
Región Lambayeque – 074-6dieciocho915

EXP. N° 028-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 023-2015

(Acuerdo Total)

En la ciudad de Chiclayo, distrito de Chiclayo, siendo las 12:00 horas del día miércoles dieciocho de febrero de 2015, ante mi **MANUEL FRANCISCO PORRO RIVADENEIRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16760683, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28437, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO "CRUZ DE MOTUPE"** (conformado por J.L. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., identificado con RUC N° 20530862250; GEOCONS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., identificado con RUC N° 20445700178; J&O CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A.C. identificado con RUC N° 20445694429; CONSTRUCTORA EIFFEL S.A.C. identificado con RUC N° 20445668690; CONSTRUCTORA GUTIERREZ S.R.L. identificado con RUC N° 20114332195; H&M ENERGIA Y DESARROLLO, identificado con RUC N° 20531754736; e ISHIBA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., identificada con RUC N° 20531942222), identificado con RUC N° 20600027094, con domicilio en Jr. Villavicencio N° 362 cercado urbano (2piso), distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, debidamente representado por **FELIPE JORGE LA PEÑA ROJAS**, identificado con DNI N° 32969995, con domicilio en jiron Leoncio Prado N° 145, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash; y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**, identificada con RUC N° 20102762925, con domicilio en Calle Apolinario Salcedo S/N, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL SEGURA CLAVO**, conforme a la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones que adjunta, identificado con DNI N° 16678475, con domicilio en calle 24 de Junio 42 manzana 100 lote N° 10, distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente asistido por su abogada **SILVIA FAILOC CHAVEZ**, con registro ICAL N° 2385; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que sustentan la pretensión de la parte solicitante **CONSORCIO "CRUZ DE MOTUPE"** debidamente representado por don **FELIPE JORGE LA PEÑA ROJAS**, se encuentran descritos en su solicitud de conciliación la cual forma parte

CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE
Ing. Felipe Jorge La Peña Rojas
REPRESENTANTE LEGAL

MIGUEL A. SEGURA CLAVO
ALCALDE

ICAL: 2385

Centro de conciliación y arbitraje
USAT
Manuel Francisco Porro Rivadeneira
Registro Conciliador Extrajudicial N° 28437
Registro Especializado en Familia N° 1313

Centro de conciliación y arbitraje
USAT
Manuel Francisco Porro Rivadeneira
Registro ICAL N° 1844

integrante de la presente Acta de Conciliación que en copia certificada se anexa y a la cual me remito.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante **CONSORCIO "CRUZ DE MOTUPE"** debidamente representado por don **FELIPE JORGE LA PEÑA ROJAS**, pretende llegar a un acuerdo con la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**, debidamente representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL SEGURA CLAVO**, sobre **EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA Y DISPONER ACCIONES INHERENTES AL INICIO DE OBRA**, de acuerdo al detalle de su pretensión descrita en su solicitud de conciliación la cual forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación que en copia certificada se anexa y a la cual me remito.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO:

Ambas partes acuerdan ratificar la eficacia, en todos sus extremos, del contrato de ejecución de obra N° 89-2014-MDP-GM de fecha 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO:

Ambas partes acuerdan que realizarán las acciones correspondientes al proceso de inicio de ejecución de obra conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 1017 y su reglamento. Los plazos se computarán a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

TERCERO:

Ambas partes acuerdan que el **CONSORCIO "CRUZ DE MOTUPE"** debidamente representado por don **FELIPE JORGE LA PEÑA ROJAS**, renuncia al cobro de costas y costos derivados de la presente conciliación. Así mismo, acuerdan que el **CONSORCIO "CRUZ DE MOTUPE"** debidamente representado por don **FELIPE JORGE LA PEÑA ROJAS**, renuncia a cualquier acción, civil o penal, derivada de la presente controversia, incluida la de indemnización por daños y perjuicios.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **MANUEL FRANCISCO PORRO RIVADENEIRA**, con Registro del ICAL N° 1844, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo

